



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001333672220140010700
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
DEMANDADO: Aura Patricia Pardo Moreno y otros

Mediante audiencia del 3 de febrero de 2021, se realizó la posesión del curador Jorge Pinilla Cogollo como curador ad litem para la representación del demandado Luis Miguel Domínguez y entrega de traslados para su notificación, quien al respecto manifestó recibirlos en la mentada diligencia. Sin embargo, en razón a la solicitud presentada por el mentado abogado y evitar más dilaciones en el proceso, garantizando el acceso a la justicia y el principio de economía procesal, se ordenará por secretaría remitir nuevamente los traslados de la demanda con sus anexos, el auto admisorio y el auto que lo designó como curador ad litem al correo de notificaciones dispuesto por el abogado.

Por otro lado, en escrito presentado por el apoderado de la parte actora el 18 de diciembre de 2020, se solicitó el emplazamiento del señor Ovidio Helí González.

Así las cosas, sería del caso requerir a la parte demandante para que adelantara el trámite ordenado en el artículo 108 del C.G.P.. Sin embargo teniendo en cuenta la aplicación del artículo 10 del Decreto 806 del 2020, que establece que ya no es necesario el trámite y publicación en medio escrito por parte del interesado señalado en el artículo 108 del C.G.P. sino que únicamente basta con su inscripción en el Registro Nacional de Emplazados para que surtan sus efectos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021, el cual rige a partir de su publicación, se le requerirá adicionalmente a las partes los

AUTO NO. 336

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001333672220140010700
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
DEMANDADO: Aura Patricia Pardo Moreno y otros

actos y labores procesales propios de la implementación vía digital y por buzón electrónico.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar **por Secretaría** del Juzgado adelantar el trámite de entrega de traslados al curador ad litem designado y debidamente posesionado.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo anterior se debe remitir la comunicación al correo designado por el abogado (pinillajorge8@hotmail.com y jorgepinillajaramillo@gmail.com).

SEGUNDO: Disponer el emplazamiento del demandado **Ovidio Helí González**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021.

Por Secretaría del Despacho incluir el nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la clase del proceso y radicado del proceso, la titular del despacho y el Juzgado que lo requiere (Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001333672220140010700
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
DEMANDADO: Aura Patricia Pardo Moreno y otros

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte (parte actora judicial@cancilleria.gov.co), al de la señora procuradora al correo zmladino@procuraduria.gov.co y a todos los intervinientes según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA
OARM



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

Este documento fue

La anterior providencia emitida el 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 9 del 24 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

jurídica, conforme a

Código de verifi

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

eeb26423bd409b

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>